



**MUNICIPIO
DE MAICAO**

Nit. 892.120.020-9

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MAICAO
SECTORIAL SOLICITANTE:	Secretario de Desarrollo Económico
RESPONSABLE:	EW DIN YESITH SOLANO GARCIA
MODALIDAD:	RÉGIMEN ESPECIAL DEL (DECRETO 092 DE 2017)
TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA EXPOVITRINA COMERCIAL Y ETNOTURÍSTICA 2026 - MUNICIPIO DE MAICAO "NEGOCIOS CON PROPÓSITO
PLAZO:	Un (1) mes.
VALOR:	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS. (\$431.273.390)
BPIN N°:	202600000018613
VINCULACION CON EL PLAN DE DESARROLLO	- Plan de Desarrollo Municipal ES TIEMPO DE AVANZAR 2024-2027 - Línea Estratégica: Orden productivo y Ambiental - Sector: Comercio, Industria y Turismo - Programa: Productividad y competitividad de las empresas colombianas - Programa Territorial: Es tiempo de avanzar la productividad y la competitividad - Meta Producto: Realizar un evento anual para fomento de la mentalidad y cultura innovadora

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM

(5) 7268233 – Fax 8930

www.maicao-laguajira.gov.co

oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co



**MUNICIPIO
DE MAICAO**

Nit. 892.120.020-9

	- Indicador de Producto Eventos realizados que fomenten una mentalidad y cultura innovadora
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EL OBJETO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA 2025
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)	
El Municipio de Maicao es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El Municipio, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental del territorio y de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Con la contratación, de manera general se busca el eficiente cumplimiento de los fines del Estado tal como lo expresa el artículo 3º de la Ley 80 de 1.993, modificado por la Ley 1150 de 2007; que reza: “... Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar convenios con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones...” De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes” En este sentido, el Municipio de Maicao dentro del marco de su competencia y funciones desarrolla numerosas actividades, realizadas a través de dependencias como la secretaria de desarrollo económico, la cual dentro de su órbita funcional tiene como propósito Eventos realizados que fomenten una mentalidad y cultura innovadora. Las ferias empresariales en el municipio de Maicao son eventos que tienen como objetivo promover el desarrollo económico y empresarial de la región. Estas ferias ofrecen un espacio para que las empresas locales y regionales	

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM

(5) 7268233 – Fax 8930

www.maicao-laguajira.gov.co

oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co



puedan exhibir sus productos y servicios, establecer contactos comerciales, generar alianzas estratégicas y fortalecer su visibilidad en el mercado.

Estas ferias suelen contar con la participación de empresas de diversos sectores, como alimentos, textiles, calzado, artesanías, tecnología, entre otros. Además de la exposición de productos, también se suelen realizar conferencias, talleres y actividades culturales para brindar un valor agregado a los asistentes.

Estas ferias empresariales son una oportunidad para fomentar el emprendimiento y el crecimiento económico en el municipio de Maicao, promoviendo la generación de empleo y el impulso de la economía local. Además, permiten fortalecer la identidad empresarial de la región y promover el intercambio comercial entre empresas locales y nacionales.

En resumen, las ferias empresariales en el municipio de Maicao son eventos que contribuyen al desarrollo económico y empresarial de la región, promoviendo la visibilidad de las empresas locales, generando alianzas comerciales y fortaleciendo el emprendimiento en la zona.

La problemática actual en el municipio de Maicao debido a los bajos índice de comercio y turismo, es una situación preocupante que afecta tanto a los empresarios como a la comunidad en general. Algunos de los problemas más comunes que se enfrentan son los siguientes:

1. Desempleo: La disminución del comercio ha llevado a la reducción de empleos en el municipio. Muchas empresas han tenido que cerrar o reducir su personal, lo que ha generado un aumento en el desempleo y dificultades económicas para muchas familias.
2. Cierre de negocios: La falta de ventas y clientes ha llevado al cierre de numerosos negocios en Maicao. Esto no solo afecta a los propietarios de los negocios, sino también a los empleados y proveedores que dependen de ellos.
3. Reducción de ingresos: La disminución de la actividad comercial ha llevado a una reducción de los ingresos tanto de las empresas como de los trabajadores. Esto ha impactado negativamente en la calidad de vida de muchas personas y ha dificultado el acceso a servicios básicos y necesidades diarias.
4. Desinversión y falta de oportunidades: La decadencia del comercio ha desalentado la inversión en el municipio y ha dificultado la creación de nuevas oportunidades de negocio. Esto limita el crecimiento económico y la generación de empleo en la zona.
5. Pérdida de identidad comercial: Maicao solía ser reconocido como un importante centro comercial en la región, especialmente por el comercio de productos importados. Sin embargo, la decadencia del comercio ha afectado la imagen y la identidad comercial del municipio.

En resumen, la decadencia del comercio y la falta de impulso al turismo en el municipio de Maicao ha generado una serie de problemas, como desempleo, cierre de negocios, reducción de ingresos, falta de oportunidades y pérdida de identidad comercial. Es fundamental buscar soluciones y estrategias para revitalizar el comercio local, promover el turismo y el desarrollo económico en la zona.

La realización de una feria comercial en el municipio de Maicao está justificada por los beneficios económicos que puede generar, la promoción del comercio local, la generación de empleo, el intercambio comercial y networking, y la promoción turística del municipio. Es una oportunidad para revitalizar el comercio y promover el desarrollo económico en la zona de esta forma podemos esbozar algunos de los

mencionados beneficios.

1. Impulso económico: Una feria comercial puede generar un impulso significativo en la economía local. Atraerá a visitantes de otras regiones, lo que aumentará el flujo de personas y potenciales clientes. Esto a su vez generará un aumento en las ventas y beneficios para los comerciantes locales, así como para los proveedores y los empleados que se beneficiarán indirectamente de este aumento de actividad económica.
2. Promoción del comercio local: La feria comercial brinda una excelente oportunidad para promocionar y destacar los productos y servicios ofrecidos por los empresarios locales. Esto ayudará a fortalecer la imagen y la identidad comercial de Maicao, atrayendo a más clientes y fomentando el consumo de productos locales.
3. Generación de empleo: La organización de una feria comercial implica la contratación de personal adicional, tanto para la organización del evento como para la atención de los stands y la seguridad. Esto generará oportunidades de empleo temporales para la comunidad, ayudando a combatir el desempleo y mejorando la situación económica de muchos habitantes del municipio.
4. Intercambio comercial y networking: Una feria comercial no solo es un espacio para vender productos, sino también para establecer contactos y generar alianzas comerciales. Los empresarios locales tendrán la oportunidad de interactuar con otros comerciantes, proveedores y potenciales socios comerciales, lo que puede abrir puertas a nuevas oportunidades de negocio y colaboración.
5. Promoción turística: La realización de una feria comercial en Maicao puede atraer la atención de turistas y visitantes de otras regiones. Esto contribuirá a promover el turismo en el municipio, dando a conocer su oferta comercial y sus atractivos turísticos. A su vez, esto puede generar beneficios económicos adicionales para el sector turístico local, como hoteles, restaurantes y servicios turísticos en general.

El proyecto "AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA EXPOVITRINA COMERCIAL Y ETNOTURÍSTICA 2026 - MUNICIPIO DE MAICAO.", tiene como objetivo Apoyar el fortalecimiento de los sectores económicos a través de la realización de la feria expovitrina comercial y turística en el municipio de Maicao

Así las cosas, resulta evidente que, mediante la celebración de un convenio de Asociación con una ESAL, se beneficia a la comunidad mediante la ejecución de actividades de interés público, se da cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y a funciones legales y judiciales asignadas al Municipio de Maicao, como consta en el marco legal del Proyecto de Inversión.

Que, por esta razón, se formuló el proyecto denominado " AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA EXPOVITRINA COMERCIAL Y ETNOTURÍSTICA 2026 - MUNICIPIO DE MAICAO ", el cual se encuentra debidamente registrado y priorizado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal bajo el código BPIN 202500000033950.

Por lo anterior, se concluye que es necesario, conveniente y oportuno suscribir un convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro derivado de un Proceso de Selección Competitivo de acuerdo con lo reglado en el Decreto 092 de 2017.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA EXPOVITRINA COMERCIAL Y ETNOTURÍSTICA 2026 - MUNICIPIO DE MAICAO.”.

MAICAO CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90	9015	901518
Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Centros de exposiciones y ferias

ALCANCE: Apoyar el fortalecimiento de los sectores económicos a través de la realización de la feria expovitrina comercial y turística en el municipio de Maicao.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA EXPOVITRINA COMERCIAL Y ETNOTURÍSTICA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO "MAICAO TERRITORIO MULTICULTURAL DE COLOMBIA"

PRESUPUESTO GENERAL

ITEM	ACTIVIDAD	TALENTO HUMANO E INSUMOS	DIAS DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. REALIZAR LA FASE PROMOCIONAL DE LA FERIA							
1.1	Publicidad	Impulso publicitario a través de redes sociales de influencer y Profesional en gastronomía nacional	10	Numero	5	\$ 149.263	\$ 7.463.150
		Publicidad Radial, de 30 segundo por cada una en 4 medios radiales, 3 cuñas radiales, por día, por 15 días	15	Numero	12	\$ 66.150	\$ 11.907.000
		Publicidad Televisiva, 2 mensajes televisivos por día, durante 15 días	15	Numero	1	\$ 683.150	\$ 10.247.250
		Papelería - Afiches promocionales de la feria en propalcote brillante, full color	N/A	Numero	1000	\$ 2.213	\$ 2.213.000
		Papelería - Folletos plegable tríptico doble cara, tamaño oficio, papel propalcote brillante, full color	N/A	Numero	1000	\$ 2.213	\$ 2.213.000
		Pendones de 3x2 mts con ojete, diseñado	N/A	Numero	4	\$ 482.064	\$ 1.928.256



**MUNICIPIO
DE MAICAO**

Nit. 892.120.020-9

		con la imagen de la feria					
		Pendones 1,2 x 0,80 mts en lona tipo banner, impresión digital, con tubos metálicos	N/A	Numero	80	\$ 94.000	\$ 7.520.000
		Pendones 2,50 x 1,40 mts tipo banner, impresión digital full color	N/A	Numero	1	\$ 436.732	\$ 436.732
		Parales publicitarios 2,00 x 0,80 mts con base metálica fotografía full color	N/A	Numero	6	\$ 160.319	\$ 961.914
		Alquiler de equipo de perifoneo publicitario en vehículo a todo costo (1 perifoneo de 2 horas por día, durante 15 días).	15	Horas	1	\$ 350.287	\$ 5.254.305
		Vallas publicitarias con información del evento de 2.5x4 con ojete	N/A	Numero	2	\$ 663.391	\$ 1.326.782
2. ORGANIZAR EL AREA DE EXHIBICION Y DE INSTALACIONES DE LA FERIA							
2.2	Area de Exhibición	Alquiler de sitio para exhibición de los emprendedores	3	Número	1	\$ 6.306.000	\$ 18.918.000
		Alquiler de tarima de 12m de ancho por 12m de fondo a 1.50m de altura. Escala de acceso central en el back de 1,2m x 1,5m de altura. 1 sobre tarima de 2.40m x 2.40m a 1m con sus respectivas escaleras.	3	Número	1	\$ 3.945.295	\$ 11.835.885
		Alquiler de Juego de luces LED	3	Número	1	\$ 2.102.000	\$ 6.306.000
		Alquiler de sistema de video pantalla LED HD pict 3.9, 4.0 metros de ancho por 2.0 metros de alto ocho metros cuadrados	3	Número	1	\$ 2.835.000	\$ 8.505.000
		Presentador - animador de tarima	3	Número	2	\$ 736.400	\$ 4.418.400
		Alquiler de Abanicos Industriales	3	Numero	10	\$ 157.800	\$ 4.734.000
		Alquiler de carpas de 4x4 en lona y tubos metálicos, para 80 emprendedores a participar de la feria	3	Número	40	\$ 145.000	\$ 17.400.000
		Alquiler de sombrillas, para 80 emprendedores a participar de la feria	3	Numero	40	\$ 22.000	\$ 2.640.000
		Alquiler de Sillas plásticas	3	Numero	400	\$ 1.630	\$ 1.956.000



MUNICIPIO DE MAICAO

Nit. 892.120.020-9

Alquiler de mantel redondo o cuadrado	3	Días	80	\$ 6.943	\$ 1.666.320
Alquiler de mesas	3	Número	80	\$ 17.358	\$ 4.165.920
Adecuación y decoración de tarima, pasarela, stands, zona de exhibición y otros	1	Numero	1	\$ 6.366.958	\$ 6.366.958
Almuerzo equipo logístico (1 Proteína, 1 sopa, 1 harina o cereal, 1 ensalada, 1 bebida de 200 ml)	3	Días	35	\$ 23.648	\$ 2.483.040
Almuerzo emprendedores (1 Proteína, 1 sopa, 1 harina o cereal, 1 ensalada, 1 bebida de 200 ml)	3	Días	80	\$ 23.648	\$ 5.675.520
Refrigerios equipo logístico (Incluye: Ensalada de pollo, fruta, chocolate y/o dulce, jugo natural) dos por día	5	Número	70	\$ 14.134	\$ 4.946.900
Refrigerios emprendedores (Incluye: Ensalada de pollo, fruta, chocolate y/o dulce, jugo natural) dos por día	3	Número	160	\$ 14.134	\$ 6.784.320
Hidratación agua (botellas de agua PET 300ml) refrigeradas; equipo, logístico, dos por día	3	Numero	30	\$ 1.590	\$ 143.100
Hidratación agua (botellas de agua PET 300ml) refrigeradas; emprendedores dos por día	3	Numero	160	\$ 1.590	\$ 763.200
Diseño y elaboración de planos de distribución de áreas de la feria con impresión de tres (3) pendones de 1.80 x 1.20 con rolex suspensión	1	Numero	1	\$ 1.458.750	\$ 1.458.750
Sueter tipo polo en algodón cuello redondo estampado con logo e imagen del evento para los emprendedores (tallas s, m, l, xl)	1	Numero	80	\$ 65.635	\$ 5.250.800
Sueter tipo polo en algodón cuello redondo estampado con logo e imagen del evento para equipo de logística y personal voluntario de la secretaría de desarrollo económico (tallas s, m, l, xl)	1	Número	30	\$ 65.635	\$ 1.969.050



		Escarapelas en papel propalcote brillante, full color, con hilo colgante (Identificación de participantes, personal de la organización, personal de logística, formatos de inscripción, formatos de evaluación)	1	Numero	400	\$ 5.260	\$ 2.104.000
		Abanicos en papel con imágenes y logos del evento	N/A	Numero	1000	\$ 2.213	\$ 2.213.000
		Alquiler de punto de desinfección incluye alcohol, desinfectante, jabon liquido, lavamanos, toallas de papel, canecas para la basura	3	Numero	2	\$ 263.000	\$ 1.578.000
		Alquiler de baterias sanitarias portatiles	3	Numero	2	\$ 350.000	\$ 2.100.000
		Formulación y Ejecución de Plan de Contingencia	1	Numero	1	\$ 7.125.780	\$ 7.125.780
3. DESARROLLAR LA FERIA EXPOVITRINA COMERCIAL Y ETNO TURÍSTICA DURANTE TRES DÍAS							
3.1	Tercer Desfile Multietnico y Cultural	Alquiler de vehículo tipo planchon, ya sea cabinados o doble cabina de planchon (Incluye conductor, combustible y con una dedicación 100%). Para uso de tarima movil	1	UNID.	1	\$ 2.627.500	\$ 2.627.500
		Alquiler de SISTEMA DE SONIDO movil conformado por 4 cabinas GA 210 soundking, 2 bajos pasivos SRX 218, Amplificadores crown, Monitores de piso,, Consola digital soundcraft Ui 24R, Microfños inalambricos de mano y diadema, con sistema de video por 1 dia (video bean y parlantes).	1	UNID.	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
		Alquiler de sistema de video pantalla LED HD pict 3.9, 3.0 metros de ancho por 2.0 metros de alto Seis (6) metros cuadrados	1	Numero	1	\$ 2.104.000	\$ 2.104.000
		Alquiler de generador eléctrico 50 KVA	1	UNID.	N/A	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000
		Presentador - animador de tarima	1	UNID.	1	\$ 736.400	\$ 736.400
		Adecuacion y decoración de vehiculo tarima	1	UNID.	N/A	\$ 1.052.000	\$ 1.052.000



MUNICIPIO DE MAICAO

Nit. 892.120.020-9

		Refrigerios equipo logístico (Incluye: Ensalada de pollo, fruta, chocolate y/o dulce, jugo natural)	1	UNID.	30	\$ 14.136	\$ 424.080
		Hidratación botella de agua pet 300 cc equipo logístico dos para cada persona en el desfile	1	UNID.	30	\$ 1.590	\$ 47.700
		Puntos de Hidratación (Incluye: alquiler de cava de icopor de 124 Litros, paquete de hielo triturado y bolsas con agua tratada y purificada en presentación de 300 cc)	1	Numero	5	\$ 105.200	\$ 526.000
		Presentaciones culturales (Danzas típicas etnias: wayuu, zenú, kaknuamos, ingas, afrodescendientes, paisas, arabes)	1	Numero	6	\$ 2.500.000	\$ 15.000.000
		Subenirs (Gorras) estampadas, con el logo del evento, en drilliviano de excelente - visera de 6 costuras, botón forrado, frente fusionado, encintado interior, tafilete absorbente en poliéster algodón, cierre velcro. Para los beneficiarios seleccionados y equipo administrativo y logístico	1	Numero	400	\$ 35.314	\$ 14.125.600
		Presentaciones musicales	1	Numero	2	\$ 5.500.000	\$ 11.000.000
3.2	Encuentro de musica intercultural nocturno	Alquiler de sonido 2000 vatios sistema profesional JBL VRX, amplificador Hd9000, consola digital, procesador digital. Sistema de sonido, sistema profesional, Soundking, 6 cabina activas soundking ga210, 4 de bajos pasivos srx 218, Consola digital midas m32 con snake, Digital dl 32, Monitores, 4 monitores de piso jbl prx 712, 2 side full activos jbl serie 700, 2 bajos activos jbl prx serie 800, 2 microfonos shure inalambricos, Set	2	Numero	1	\$ 4.208.000	\$ 8.416.000



MUNICIPIO DE MAICAO

Nit. 892.120.020-9

		de microfonos shure linea beta, Set de parales de microfonos, Distro de corrientes y extenciones, Sistema de in ear					
		Alquiler de Sillas plásticas	2	Numero	400	\$ 1.630	\$ 1.304.000
		Adecuacion y decoración de tarima	2	Numero	1	\$ 1.052.000	\$ 2.104.000
		Alquiler de Juego de luces LED	2	Número	1	\$ 2.102.000	\$ 4.204.000
		Alquiler de sistema de video pantalla LED HD pict 3.9, 4.0 metros de ancho por 2.0 metros de alto ocho metros cuadrados	2	Número	1	\$ 2.835.000	\$ 5.670.000
		Refrigerios equipo logistico (Incluye: Ensalada de pollo, fruta, chocolate y/o dulce, jugo natural)	2	Número	15	\$ 14.136	\$ 424.080
		hidratación botella de agua pet 300 cc equipo logistico	2	Numero	15	\$ 1.590	\$ 47.700
		Escarapelas en papel propalcote brillante, full color, con hilo colgante (Identificacion de participantes, personal de la organización, personal de logistica, formatos de inscripción, formatos de evaluación)	1	Numero	400	\$ 5.260	\$ 2.104.000
		Alquiler de baño portatil en material de polietileno con capacidad para 350 descargas puesta en sitio	2	Numero	2	\$ 315.600	\$ 1.262.400
		Alquiler de vallas de cerramiento	2	Numero	40	\$ 42.080	\$ 3.366.400
		Presentaciones culturales y musicales	2	Numero	1	\$ 6.000.000	\$ 12.000.000
3.3	Feria Gastronomic a	Alquiler de cocina portatil de 4 puestos, con estructura metálica en acero galvanizado incluye pipeta de gas de 40 lbs	1	Numero	15	\$ 841.600	\$ 12.624.000
		Servicio de personal técnico en el manejo de cocinas	1	Numero	1	\$ 300.000	\$ 300.000
		Capacitación con Profesional en Gastronomía Nacional y Asistencia técnica en Muestra Gastronomic a	1	Numero	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
		Insumos para muestra gastronomic a	1	Numero	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000



MUNICIPIO DE MAICAO

Nit. 892.120.020-9

		Presentador - animador de tarima	1	Número	1	\$ 736.400	\$ 736.400
		Kit para chef (Delantal, Gorro, Guantes)	1	Número	15	\$ 157.800	\$ 2.367.000
		Entrega de Reconocimientos a muestras gastronómicas destacadas	1	Numero	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
3.4	Cocurso de gastronomía: Picada Intercultural	Alquiler de stand de 8 Mts cuadrados para exposición de muestras gastroonimas de los participantes en el concurso, con Estructura básica modular, Un punto de energía eléctrica, Suministro de agua, Una luz para 8 negocios dedicados a la venta de picadas	1	Numero	8	\$ 1.000.000	\$ 8.000.000
		Servicio de personal técnico en el manejo de cocinas	1	Numero	1	\$ 300.000	\$ 300.000
		Kit para chef (Delantal, Gorro, Guantes)	1	Número	8	\$ 157.800	\$ 1.262.400
3.5	Exposición de prototipos de inteligencia artificial y sistemas de información turística que promuevan el turismo Maicaero	Alquiler de salón con capacidad para 100 personas para el desarrollo de dos (1) jornada, por un lapso de tiempo de 8 horas. El auditorio debe contar con aire acondicionado con capacidad para 100 personas. Debe incluir sillas, mesas, manteles. Área que cumpla y garantice el aforo definido	1	Número	1	\$ 1.239.764	\$ 1.239.764
		Adecuación y decoración de salón	1	Numero	1	\$ 1.052.000	\$ 1.052.000
		Alquiler de sistema de video pantalla LED HD pict 3.9, 3.0 metros de ancho por 2.0 metros de alto Seis (6) metros cuadrados	1	Numero	1	\$ 2.104.000	\$ 2.104.000
		Alquiler de Stand Punto de Cafeteria contiene, greca con café, aromaticas, galletas, frutos secos.	1	Numero	1	\$ 280.000	\$ 280.000
		Almuerzo a participantes (1 Proteína, 1 sopa, 1 harina o cereal, 1 ensalada, 1 bebida de 200 ml)	1	Numero	100	\$ 26.300	\$ 2.630.000



MUNICIPIO DE MAICAO

Nit. 892.120.020-9

		Refrigerio a participantes (Incluye: Ensalada de pollo, fruta, chocolate y/o dulce, jugo natural)	1	Numero	100	\$ 14.134	\$ 1.413.400
		Presentador y/o animador de tarima	1	Número	1	\$ 736.400	\$ 736.400
		Entrega de Reconocimientos	1	Numero	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
		Alquiler de Equipos Audiovisuales (Sistema de proyección video bean)	1	Numero	1	\$ 420.800	\$ 420.800
		Alquiler de un equipo de ampliación de sonido portátil semiprofesional de 1800w, consola de 4 canales y 4 microfonos por 1 día	1	Número	1	\$ 1.052.000	\$ 1.052.000
		Presentaciones culturales y musicales	1	Numero	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
3.6	Realizar una jornada académica el el marco de la Feria (Foro sectorial de turismo)	Alquiler de salón con capacidad para 100 personas para el desarrollo de dos (2) jornadas, por un lapso de tiempo de 8 horas. El auditorio debe contar con aire acondicionado con capacidad para 100 personas. Debe incluir sillas, mesas, manteles. Área que cumpla y garantice el aforo definido	1	Número	1	\$ 1.239.764	\$ 1.239.764
		Adecuacion y decoración de salon	1	Numero	1	\$ 1.052.000	\$ 1.052.000
		Alquiler de sistema de video pantalla LED HD pict 3.9, 3.0 metros de ancho por 2.0 metros de alto Seis (6) metros cuadrados	1	Numero	1	\$ 2.104.000	\$ 2.104.000
		Alquiler de Stand Punto de Cafeteria contiene, greca con café, aromaticas, galletas, frutos secos.	1	Numero	1	\$ 280.000	\$ 280.000
		Refrigerio para invitados y equipo logístico (Incluye: Ensalada de pollo, fruta, chocolate y/o dulce, jugo natural)	1	Numero	115	\$ 14.136	\$ 1.625.640
		Presentador y/o moderador del evento	1	Número	1	\$ 736.400	\$ 736.400
		Alquiler de Equipos Audiovisuales (Sistema de proyección video bean)	1	Numero	1	\$ 420.800	\$ 420.800



**MUNICIPIO
DE MAICAO**

Nit. 892.120.020-9

		Alquiler de un equipo de amplificación de sonido portátil semiprofesional de 1800w, consola de 4 canales y 4 microfonos por 3 día	1	Número	1	\$ 1.052.000	\$ 1.052.000
ACTIVIDAD No. 4. REALIZAR LA FORMACIÓN A MUJERES EN HABILIDADES Y COMPETENCIAS EMPRESARIALES							
4.1	1. Realizar la fase promocional y alistamiento de la actividad	Publicidad Radial, en 3 medios radiales, 4 cuñas radiales por día, por 8 días . En horario AAA	8	NUM	12	\$ 66.150	\$ 6.350.400
		Papelería - Folletos plegable triptico doble cara, tamaño oficio, papel propalcote brillante, full color	1000	NUM	N/A	\$ 2.213	\$ 2.213.000
		Afiches en papel propalcot Multicolor 60x40Cm	513	NUM	N/A	\$ 2.213	\$ 1.135.269
		Pasa calle de 5 mts por 80 ctm a full color alusivo a la actividad en mención. Incluye armado e instalación.	3	NUM	N/A	\$ 485.844	\$ 1.457.531
4.2	Realizar la formación a mujeres en habilidades y competencias empresariales en el marco de la Feria Expovitrina Comercial y Etno turística del municipio de Maicao	Profesional con experiencia para capacitar en habilidades y competencias empresariales (cuatro horas)	2	NUM	1	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
		Alquiler de salón con capacidad para 100 personas para el desarrollo de dos (2) jornadas, por un lapso de tiempo de 4 horas. El auditorio debe contar con aire acondicionado con capacidad para 100 personas. Debe incluir sillas, mesas, manteles. Área que cumpla y garantice el aforo definido	2	Número	1	\$ 1.518.478	\$ 3.036.956
		Adecuación y decoración de salón	1	Numero	1	\$ 1.052.000	\$ 1.052.000
		Alquiler de sistema de video pantalla LED HD pict 3.9, 3.0 metros de ancho por 2.0 metros de alto Seis (6) metros cuadrados	2	Numero	1	\$ 2.104.000	\$ 4.208.000



MUNICIPIO DE MAICAO

Nit. 892.120.020-9

		Material de formación (cartillas ilustradas tamaño media carta en papel bond, contiene 10 hojas con la información resumida de los diferentes temas que se desarrollarán en las capacitaciones con portada y contraportada impresas en propalcote 240 gr a full color , incluye bolígrafo retractil con punta de acero, con imagen institucional.	100	UND	1	\$ 53.065	\$ 5.306.462
		Alquiler de Stand Punto de Cafeteria contiene, greca con café, aromáticas, galletas, frutos secos.	2	Numero	1	\$ 280.000	\$ 560.000
		Refrigerio para invitados y equipo logístico (Incluye: Ensalada de pollo, fruta, chocolate y/o dulce, jugo natural)	2	Numero	110	\$ 13.534	\$ 2.977.476
		Presentador y/o animador de tarima	1	Número	1	\$ 736.400	\$ 736.400
		Alquiler de Equipos Audiovisuales (Sistema de proyección video bean)	1	Numero	1	\$ 420.800	\$ 420.800
		Alquiler de un equipo de amplificación de sonido portátil semiprofesional de 1800w, consola de 4 canales y 4 microfonos por 1 día	1	Número	1	\$ 1.052.000	\$ 1.052.000
4.3	Fortalecimiento Institucional						\$ -
		Coordinador de la actividad	10	NUM	1	\$ 143.773	\$ 1.437.730
		Facilitadores para las acciones logísticas (Título de bachiller)	2	NUM	2	\$ 78.475	\$ 313.900
		Sueter cuello redondo en algodón Estampado con logo e imagen del evento para personal de la organización y los diferentes capacitadores (tallas s, m, l, xl)	1	UND	103	\$ 65.635	\$ 6.760.405
		Gorra estampada con el logo del proyecto, en drill liviano de excelente calidad. - visera de 6 costuras, botón forrado, frente fusionado, encintado interior, tafilete absorbente en poliéster algodón, cierre	1	UNID.	103	\$ 35.314	\$ 3.637.342



**MUNICIPIO
DE MAICAO**

Nit. 892.120.020-9

		velcro. Para los beneficiarios seleccionados y equipo administrativo y logístico					
		Alquiler de vehículo (incluye conductor, combustible y con una dedicación 100%)	10	NUM	1	\$ 434.433	\$ 4.344.330
	ACTIVIDAD No. 5. DIRIGIR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EL PROYECTO						
	5.0	Coordinador de Evento	30	Numero	1	\$ 143.773	\$ 4.313.190
		Personal de apoyo logístico y seguridad	5	Numero	14	\$ 82.475	\$ 5.773.250
		Alquiler de vehículo todo terreno, campero o camioneta o pick-up, ya sea cabinados o doble cabina o de vagón, con capacidad mínima de 4 pasajeros. (Incluye conductor, combustible).	30	Numero	1	\$ 434.433	\$ 13.032.990
	TOTAL PRESUPUESTO					\$ 431.273.390	

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS. (\$431.273.390), valor que incluye los impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Teniendo en cuenta que la ESAL deberá ofrecer un porcentaje de cofinanciación de mínimo el uno por ciento (1%), el Municipio realizará los cálculos y establecerá el valor de su aporte descontando el valor a cofinanciar por parte de la ESAL, para garantizarlos recursos requeridos según el presupuesto oficial para el desarrollo del proyecto; los valores de los aportes del Municipio y la ESAL serán estipuladas en la resolución de adjudicación y en la minuta del Convenio que se derive del presente proceso de selección.

Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración de este.

APORTE DEL MUNICIPIO: Se calculará acorde a la oferta de cofinanciación de la ESAL, descontando dicho valor del presupuesto oficial, lo que arrojará como resultado el valor del aporte del Municipio.

APORTE DE LA ESAL: El aporte de la ESAL no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del valor estimado del convenio de asociación.

Para determinar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta el estudio de precios de mercado, solicitando formalmente cotizaciones a Esales y empresas debidamente reconocidas en el área de ejecución de las actividades, teniendo en cuenta el carácter social del proyecto.

Para obtener los valores unitarios del presupuesto, se tomó el promedio de los precios presentados,



tomando como referencia las cotizaciones anexas por ítem.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será de un (1) mes contados a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Convenio será en el Municipio de Maicao.

SUPERVISIÓN: Será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económica Municipal o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes

FORMA DE DESEMBOLSO DEL APOORTE DEL MUNICIPIO: El Municipio entregará su aporte a la ESAL de la siguiente forma:

- 1) Una primera entrega equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor del aporte del Municipio en calidad de Anticipo. Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados como anticipo pertenecerán al Municipio y el Contratista deberá reembolsarlos al Tesoro Municipal.

Para que proceda la entrega del anticipo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que se haya perfeccionado el Convenio.
 - b) Que se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal por parte del Municipio.
 - c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta haya sido aprobada por parte del Municipio.
 - d) Que se haya suscrito el Acta de Inicio del Convenio, entre el Contratista y el Municipio.
 - e) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor designado.
 - f) Que se presente cuenta de cobro del anticipo.
 - g) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente, tanto previa como posterior, para el manejo de los recursos entregados como anticipo.
- 2) El Municipio de Maicao, pagará el valor del convenio mediante un único (1) pago correspondiente al 100% del convenio, durante la ejecución del proyecto. Para el desembolso se requiere que el supervisor y/o el interventor externo (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos:
 - Informe de actividades
 - Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del convenio, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance



del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

- Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del convenio.
- Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral.
- Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del Municipio para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificará que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento:

Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por el supervisor del contrato.

APERTURA DE CUENTA ESPECIAL:

Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Municipio, para la ejecución del proyecto la Entidad Sin Ánimo de Lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del Municipio de Maicao.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:

El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato de interés público.

El contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del convenio de interés público y el nombre del municipio de Maicao. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro municipal.

MANEJO DEL ANTICIPO:

Los dineros del anticipo se entregan a la Entidad Sin Ánimo de Lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos



aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración de este.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Objetivo General: Apoyar el fortalecimiento de los sectores económicos a través de la realización de la feria expovitrina comercial y turística en el municipio de Maicao

Objetivos Específicos:

- Implementar estrategias comerciales que ayuden a disparar el comercio, el turismo y la economía local.
- Incentivar a los entes territoriales a aportar mayor asignación de recursos para apoyar las actividades comerciales y turísticas en el municipio.

COMPROMISOS U OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- b) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- c) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
- d) Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice.
- e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones.
- f) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.
- g) El personal que utilice para la ejecución del convenio no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
- h) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro.
- i) El convenio no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Maicao, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del convenio.
- j) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.



- k) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
- l) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del convenio y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del convenio, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- m) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor.

COMPROMISOS U OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir el objeto y alcance del convenio, de acuerdo con las actividades requeridas, estipulado en el Proyecto de Inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del convenio y la oferta presentada por el contratista.
- b) Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica.
- c) Ejecutar los recursos girados por la Alcaldía de Maicao y los aportados por la Esal con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos.
- d) La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones u actividades necesarias, encaminadas al APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA EXPOVITRINA COMERCIAL Y ETNOTURÍSTICA 2026 - MUNICIPIO DE MAICAO "NEGOCIOS CON PROPÓSITO.
- e) La ESAL seleccionada deberá entregar un Informe Técnico dónde se relacionen todas las actividades ejecutadas.
- f) Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del convenio.
- g) Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.

COMPROMISOS U OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- b) Entregar al contratista la suma estipulada como aporte del municipio en el convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- d) Suscribir el acta de Inicio una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.
- e) Ejercer la supervisión del convenio para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte de este.
- g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

- a) Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad.
- b) Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del



- servicio objeto del convenio, así como responder por ello.
- d) Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, si perjuicio de la autonomía técnica y administrativa de cada parte.
 - e) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio.
 - f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
 - g) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio.
 - h) Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
QUE LA SOPORTAN**

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de contratación se realizará un proceso competitivo conforme a lo siguiente:

Los convenios de asociación son una modalidad de convenio estatal prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Tal y como se desprende de su contenido, dichos convenios deberán celebrarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 355 constitucional, por lo que para su adecuada comprensión habrá de hacerse la debida integración normativa. En este sentido se ha pronunciado la Corte Constitucional, quien al declarar la asequibilidad del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 advirtió que su contenido en ningún caso podría ser utilizado para contrariar los condicionamientos realizados en la mencionada norma constitucional. Por lo tanto, conviene en este punto recordar los condicionamientos que en materia contractual hace el artículo 355 de la Carta Política. Al respecto, tras prohibir las donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado por parte de cualquier rama del poder público por razones de mera liberalidad, el inciso segundo del artículo en mención plantea, al menos, tres condiciones para su celebración, a saber:

1. Que se realice con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.
2. Que la finalidad del convenio sea el impulso de programas o actividades de interés público.
3. Que estos programas o actividades se encuentren acordes con el plan nacional y los planes territoriales de desarrollo.

A partir de lo expuesto, de la integración normativa de ambas disposiciones se define el convenio de asociación como aquel acuerdo de voluntades celebrado por cualquier entidad pública con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el objeto de asociarse para el desarrollo de un conjunto de actividades o programas de interés público que guarden relación con los cometidos y funciones públicas que les asigna a aquellas la ley y que sean acordes con los planes de desarrollo correspondientes.

En la celebración de dichos convenios deberá darse aplicación estricta a los principios del artículo 209 superior; además, por expresa disposición legal, estos deben constar por escrito, estableciéndose con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes y coordinación

El artículo 355 inciso 2 de la Constitución Nacional de 1991 autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno, este artículo fue reglamentado a través del mencionado Decreto 092 de 2017.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que:

“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

Teniendo en cuenta las funciones y competencias asignadas al Municipio de Maicao a través de disposiciones legales, judiciales y de adopción de políticas públicas, se evidencia que procede la suscripción de un convenio de asociación mediante el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017, dichas disposiciones se encuentran ampliamente descritas en la justificación de la necesidad del presente estudio previo.

El Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política”. Establece:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto



de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las Entidades Públicas participantes y de las Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro, si la necesidad lo amerita cuando fuere el caso.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con Personas Jurídicas de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro para su debido desarrollo, que las actividades no representan una contraprestación para el Municipio ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan.

Corolario de lo anterior, debe expresarse que:

- Las actividades que se pretenden impulsar son de interés público para el municipio de Maicao, toda vez que responden a la necesidad de preservar las costumbres culturales y folclóricas para el disfrute de la población.
- Las actividades guardan relación con programas y metas establecidas en el Plan de Desarrollo del municipio de Maicao.
- La satisfacción de la necesidad descrita en este documento se encuentra lista en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Maicao.
- Que las actividades a desarrollar tienen relación directa con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la Alcaldía de Maicao, acorde a la siguiente normatividad y desarrollo jurisprudencial:
 - Constitución Política de Colombia
 - Código Civil Colombiano
 - Ley 9 de 1989
 - Ley 140 de 1994
 - Ley 388 de 1997
 - Ley 1801 de 2016
 - Sentencia T-518/92
 - Sentencia T-115/95
 - Sentencia T-398/97



- Sentencia C-478/98
- Sentencia T-576/98
- Sentencia T-778/98
- Concepto 820 de 1998 Departamento Administrativo de Planeación
- Fallo 149 de 1999 Tribunal Administrativo de Cundinamarca
- Sentencia SU-260/98
- Sentencia SU-360/99
- Sentencia SU-601A/99
- Sentencia T-940/99
- Fallo 5487 de 1999 Consejo de Estado
- Fallo 406 de 2000 Tribunal Administrativo de Cundinamarca
- Fallo 5504 de 2000 Consejo de Estado
- Sentencia C-265/02
- Sentencia T-595/02
- Sentencia C-032/03
- Sentencia C-0059/03
- Sentencia T-160 del 4 de septiembre de 2003
- Sentencia T-772/03
- Sentencia T-146/04

El marco normativo desglosado previamente, permite concluir que las actividades a desarrollar consisten en las de preservar las costumbres culturales y folclóricas para el disfrute de la población se encuentran bajo las competencias y funciones que la Ley asigna a la Entidad Territorial, permitiendo así, de manera conjunta con los argumentos previamente expresados, que se acuda a un Proceso de Selección Competitivo del Decreto 092 de 2017 para la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

(Numeral 4º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado el Convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS. (\$431.273.390)**, valor que incluye los impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Teniendo en cuenta que la ESAL deberá ofrecer un porcentaje de cofinanciación de mínimo el uno por ciento (1%), el Municipio realizara los cálculos y establecerá el valor de su aporte descontando el valor a cofinanciar por parte de la ESAL, para garantizar los recursos requeridos según el presupuesto oficial para el desarrollo del proyecto; los valores de los aportes del Municipio y la ESAL serán estipuladas en la resolución de adjudicación y en la minuta del Convenio que se derive del presente proceso de selección

Para determinar el valor del presente proceso de selección se realizó estudio de precios de mercado, solicitando formalmente cotizaciones a esales y empresas debidamente reconocidas en el área de ejecución de las actividades, teniendo en cuenta el carácter social del proyecto.

Para obtener los valores unitarios del presupuesto, se tomó el promedio de los precios presentados, tomando como referencia las cotizaciones anexas por cada ítem requerido para la ejecución de las actividades.

Por lo expuesto en el presente estudio, para la ejecución del convenio que se requiere realizar, la Administración Municipal deberá emitir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal por el valor total del convenio, para amparar las obligaciones de este.



REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad sin ánimo de lucro interesada deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

Condiciones de la Propuesta

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, la Alcaldía, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Determinación de la Reconocida Idoneidad

La Alcaldía evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar convenios con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del convenio; y (II) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del convenio. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

Participantes

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas.

- a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO

SOCIAL CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE).

El proponente debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- b) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación.
- c) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.
- d) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es un EXTRANJERO, deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia, así como también lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos una (1) certificación que cumpla con las características señaladas en el presente documento y que haya sido y que sea expedida por una persona natural o jurídica, pública o privada colombiana.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el convenio deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

4. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL OBJETO DEL CONVENIO A EJECUTAR

El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el objeto del Convenio.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

5. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 2)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50



de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

La Entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Entidad verificará la información presentada antes de la celebración del convenio correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el PROPONENTE sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente debe allegar el Registro Único Tributario.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 3)

El proponente deberá diligenciar y allegar EL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

8. REPUTACIÓN (FORMATO 4):

Para que la Entidad pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

- a) Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República.
- b) Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- c) Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- d) Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional.



- e) Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL no se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

REQUISITOS FINANCIEROS QUE HABILITAN LA PROPUESTA

1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la Entidad solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas:

- a. Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, al tiempo que señale las funciones que cada uno de estos órganos desarrolla.
- b. Adjuntar los estados financieros debidamente suscritos por un Contador y el Representante Legal, con vigencia al 31 de diciembre del 2024.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

2. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (FORMATO 5):

Considerando que, a partir de los indicadores financieros relativos a la eficiencia de la ESAL, es posible determinar la dedicación de ésta a los proyectos misionales, el proponente deberá informar a la Entidad a través del diligenciamiento del FORMATO 5, suscrito por el representante legal o contador o revisor fiscal la siguiente información:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro:

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Total, de contribuciones del sector privado en el año 2025

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. REGISTRO EN SECOP II

La ESAL debe estar registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 092 del 2017.



2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

En cumplimiento del presente requisito, y para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las actividades consagradas en el presente convenio, deberá garantizar que cuenta como mínimo con el personal requerido:

FUNCIÓN	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR	1	Profesional En Áreas Administrativas Y/O Ciencias Económicas O Contables con postgrado en Especialista en Logística	Siete Años De Experiencia General contados a partir de la expedición del título.	ACREDITAR DOS (2) EXPERIENCIA COMO COORDINADOR EN PROYECTOS
Capacitador en Gastronomía	1	Formación Formal y/o no formal en gastronomía	Tres Años De Experiencia General contados a partir de la expedición del título	ACREDITAR DOS (2) EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE CAPACITADOR EN COCINA
APOYO LOGÍSTICO	5	Bachiller	N/A	N/A

Para lo anterior, deberá anexar en su propuesta la respectiva hoja de vida con los documentos soporte de acuerdo con lo indicado en la tabla anterior.

3. EXPERIENCIA (FORMATO 6)

EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar una experiencia general superior a diez (10) Años, contados a partir de la fecha de inscripción en Cámara de Comercio hasta la fecha de cierre del proceso de selección; dicha condición se verificará mediante el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno deberá acreditar la experiencia general requerida.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Se deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante a través de un (1) Convenio y/o Contrato suscrito, terminado, ejecutado con entidades pública, que cumplan con las siguientes condiciones:

- La experiencia deberá consistir en la Fortalecimiento de los sectores económicos y/o ferias expo vitrina comercial y turística.
- Las experiencias deberán haber sido ejecutada y terminadas en el último año, es decir de la vigencia 2025 contados a partir del cierre del presente proceso.
- El Contrato y/o Convenio aportado deberán sumar un valor igual o superior al 100 % del presupuesto oficial. El Presupuesto Oficial de la presente Convocatoria es la suma de 246.31, expresado en SMMLV.

Para el cálculo de los SMMLV en la presentación de cada convenio o contrato, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, al momento de la suscripción del convenio:



**MUNICIPIO
DE MAICAO**

Nit. 892.120.020-9

El valor actualizado del convenio junto con sus adiciones se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual finalizó el convenio o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla: Año	Valor Salario
2025	\$1.423.500

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes convenios, la cual debe contener como mínimo:

- I. Nombre o razón social de la entidad contratante, dirección, teléfono, correo electrónico y nombre de la persona que expide la certificación.
- II. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- III. Objeto del convenio o convenio.
- IV. Valor del convenio o convenio.
- V. Fecha de inicio y terminación del convenio o convenio.

Para acreditar la experiencia a través de fotocopias de convenios o contratos, la ESAL deberá allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del convenio o contrato o la correspondiente certificación.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan modificaciones al convenio principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar junto con el convenio o convenio, entre otros, la siguiente documentación:

- I. La fecha de iniciación de la ejecución del convenio se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el convenio o convenio.
- II. La fecha de terminación de la ejecución del convenio o convenio se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el convenio o convenio.
- III. El valor final del convenio o convenio se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el convenio o convenio se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- IV. Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las auto certificaciones no serán validadas para la acreditación de la experiencia específica de la ESAL.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de convenios, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con objeto del presente proceso.



**MUNICIPIO
DE MAICAO**

Nit. 892.120.020-9

Si a partir de los documentos soporte de cada convenio o convenio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Entidad podrá solicitar la información adicional.

La Alcaldía Municipal de Maicao se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de convenios, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten convenios o convenios suscritos con la Alcaldía Municipal de Maicao, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Entidad tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el convenio. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

4. PROPUESTA DE APOORTE ECONÓMICO

APORTES DE LA ESAL: Para la acreditación del aporte de la ESAL, el proponente deberá presentar las siguientes certificaciones:

1. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, en la cual se exprese el monto (valor y porcentaje equivalente del total del presupuesto oficial) que ofrece como aporte para la cofinanciación del proyecto, indicando que dicho aporte es de única destinación para las actividades del proyecto a ejecutar y no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes del convenio, y que dicho aporte se utilizará en los ítems de las actividades que la ESAL haya manifestado en su propuesta económica de cofinanciación.

Certificación de Saldo en Cuenta y/o Extracto Bancario, emitida por el Banco donde la ESAL tenga una cuenta, donde conste que la ESAL cuenta con los recursos necesarios para respaldar la cofinanciación ofrecida del proyecto.

CRITERIOS O FACTORES SELECCIÓN OBJETIVA Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores señalados en estos términos resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En caso de existir una sola propuesta hábil, el municipio asignará el máximo puntaje a aquellos factores



que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
mayor valor de cofinanciación (aporte)	20
mayor número de residentes en el municipio	40
Experiencia diferente a la exigida en los requisitos habilitantes de la Esal que tenga por objeto Fortalecimiento de los sectores económicos y/o ferias expo vitrina comercial y turística.	40

MAYOR PORCENTAJE DE APOORTE ECONÓMICO (MÁXIMO 20 PUNTOS).

Se asignarán los puntos referentes al mayor porcentaje de cofinanciación, de acuerdo con la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN OFERTADO POR EL PROPONENTE EN RELACIÓN CON EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO POR LA ENTIDAD	PUNTAJE
DEL 1,01% AL 2,00%	5
DEL 2,00% AL 4,99%	10
DEL 5,00% EN ADELANTE	20

MAYOR NUMERO DE PERSONAS VINCULADAS AL PROYECTO QUE ACREDITE DOMICILIO O RESIDENCIA EN MAICAO (40 PUNTOS).

Como acción afirmativa a la población del Municipio de Maicao y acorde a la particularidad de las actividades a desarrollar, las cuales se verán beneficiadas en caso de que sean ejecutadas por personas que residan en el Municipio, se puntuará de la siguiente forma:

- Al proponente que ofrezca la mayor cantidad de personas que cuente con domicilio o residencia en el Municipio de Maicao, se le asignarán 40 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 20 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 5 puntos.
- En caso de no ofrecer personal que reúna estas condiciones el puntaje será cero (0).

En caso de empate en el número de personas, se asignará el mismo puntaje a los oferentes.

La acreditación del presente criterio de evaluación se realizará mediante el aporte de carta de residencia o vecindad expedida por el secretario de Gobierno Municipal, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará



aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	“Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje”.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	“Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia



		y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".	
	3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, esta situación debe estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. "Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".	
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.	



		En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.	
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	
	6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los	



	certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	“7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.	



8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y



	10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes	“se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral”.	
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Sorteo por balota.	

NOTA: Si la ESAL aplica para alguno de los factores de desempate señalados, deberá anexar la documentación correspondiente para acreditar dicho factor en el momento de la presentación de la oferta.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
- Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, participe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente términos.
- Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
- Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
- Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.



- h) Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes o de propuesta económica y no subsana dentro del término requerido por la Alcaldía en el informe de evaluación.
- i) Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- j) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
- k) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
- l) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Alcaldía.
- m) Cuando el representante legal o los Representantes Legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación.
- n) Cuando no se presente el PROPUESTA DE APOORTE ECONÓMICO al cierre del proceso.
- o) Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación correspondiente a la PROPUESTA DE APOORTE ECONÓMICO.
- p) Cuando el valor total del aporte sea inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial exigido en el presente documento complementario.
- q) Cuando la ESAL proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que la Alcaldía, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.
- r) Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución
- s) Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
- t) Cuando el término de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio o un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
- u) No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
- v) Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MUNICIPIO DE MAICAO, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el convenio ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.



**MUNICIPIO
DE MAICAO**

Nit. 892.120.020-9

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su convenio, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del convenio que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, La Alcaldía del Municipio de Maicao, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **Análisis de Riesgos** el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el **Análisis de Riesgos**, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Alcaldía del Municipio de Maicao, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Convenio.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "*riesgo previsible*" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del convenio; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).



TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del convenio. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del convenio. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Convenios Estatales no existan Riesgos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

- 1. Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en convenios que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los convenios de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del convenio por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.
- 2. Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).



3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del convenio. También se presenta la extensión del plazo, cuando los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Convenio.

A partir de la fecha de suscripción del Convenio y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Convenio e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONVENIO A CELEBRAR

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).



**MUNICIPIO
DE MAICAO**

Nit. 892.120.020-9

La Entidad requerirá que el Contratista, para la ejecución del Convenio, otorgue Garantía Única de Cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con las siguientes descripciones:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
- **AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo del aporte que corresponde al Municipio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más
- **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
- **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más.
- **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, con una vigencia igual al plazo del convenio.

**INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO
COMERCIAL**

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Atendiendo la naturaleza del proceso de contratación y el objeto a contratar, se determinó que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación para el desarrollo de actividades de interés público regido por un régimen especial, sujeto al Estatuto General de Contratación, únicamente en la aplicación de los principios de la contratación, por disposición expresa del Artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

APROBACIÓN Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

EDWIN YECITH SOLANO GARCIA

Secretario de Desarrollo Economico
Maicao, La Guajira